

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para dictaminar los puntos que debe comprender la certificación que, previo reconocimiento facultativo, se ha de dar por los Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la aptitud física de los conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

«Certificación de aptitud psicofísica de los conductores de vehículos con motor mecánico destinados al servicio público que han de expedir los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de Fomento de 23 de Julio de 1918. Extremos que ha de comprender:

Edad mínima de dieciocho años y máxima de sesenta y siete (en el primer examen).

Talla mínima, 1,45 metros.

Peso máximo, 60 por 100, en kilos, de la cifra respectiva de la talla en centímetros.

No existencia de enfermedades orgánicas del corazón ni de los vasos.

No existencia de epilepsia, psicomeurosis ni de psicosis.

Nada de alcoholismo ni de otras toxicomanías.

No existencia de defectos de nacimiento del cuerpo y de la amplitud y gobierno de todos los movi-

mientos de cabeza, tronco, cuello y extremidades.

Fuerza muscular normal, y en especial fuerza de prehensión en ambas manos que no sea inferior a 50 grados de la escala exterior del dinamómetro.

Sensibilidad articular normal.

Señal estereognósica normal.

Campo visual normal en ambos ojos.

Agudeza visual central con o sin corrección: V = 1.

Sentido cromático normal.

No existencia de hemeralopía o ceguera nocturna, ni nictalopía.

No existencia de conjuntivitis crónica de forma grave ni de lagrimeo.

Normalidad en los movimientos de ambos ojos, tanto en su rapidez como en su amplitud, y lo mismo en los movimientos de convergencia que en los de lateralidad.

Agudeza normal de ambos oídos.

El certificado expedido se revisará cada diez años en los menores de cuarenta y cada cinco años pasando de esa edad, quedando además el conductor y a aprobado obligado, bajo su responsabilidad, a presentarse ante el Inspector provincial de Sanidad, quien estimará si procede o no nuevo reconocimiento, siempre que después de haberle otorgado el certificado haya padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático que le hubiese obligado a guardar cama o a necesitar asistencia facultativa por más de dos semanas, y también en el caso de haber padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático, o tener cualquier otra molestia que le haga temer menoscabo en su aptitud profesional.

Igualmente se someterá a nuevo y anticipado reconocimiento cuando se demuestre que ha sido culpable de un accidente producido por el vehículo por él conducido.

Siempre que sea sorprendido un conductor autorizado en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará su permiso por un mes si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

Las Autoridades gubernativas impondrán las sanciones correspondientes al conductor que no cumpliera con cuanto se deja establecido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de los Inspectores provinciales de Sanidad y Autoridades.

(Gaceta del 5 de Junio).

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

El expediente de registro para la mina de piritas de hierro, del término de Oviedo, denominada «Casualidad», número 22.820, solicitado por D. Santos Cuesta Naves, vecino de La Manjoya, ha sido cancelado, con fecha 4 del actual, por haber renunciado el interesado en el acto de la demarcación.

Lo que se hace público para conocimiento del registrador y demás personas interesadas, quedando por ello franco y registrable dicho terreno.

Oviedo, 4 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

R. al núm. 2.246

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

Don José María Fernández Lareda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que transcurrido

el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública, la construcción de un colector secundario para saneamiento de la Zona Norte de esta Ciudad, bajo el tipo de pesetas treinta y seis mil ciento treinta y cuatro con setenta y dos céntimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, el día tres de Julio del corriente año, a las doce de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro Vocal de la Comisión municipal permanente designado al efecto.

Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, extendidas en papel de la clase octava, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero municipal, con letra clara en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas proposiciones que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de 11 a 13 en los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar, y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos

los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un colector secundario para saneamiento de la zona Norte de esta Ciudad».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente asignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiere.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables durante las horas de 11 y media a 12 y media, destinadas para el despacho público.

La fianza o depósito provisional necesaria para presentar una proposición cualquiera, será la de mil ochocientos seis pesetas con setenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, debiéndose ingresarlas en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del diez por ciento a que ascienda el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirlo en plazo que no exceda de diez días.

Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá para ellas en el caso de que fueran las más ventajosas, pública licitación y durante quince minutos por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata.

Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Regla-

mento para la contratación de servicios municipales citado.

El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de un año, bajo la penalidad de cincuenta pesetas diarias de multa, los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior durante otros quince días, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales.

Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el Sr. Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal Permanente.

La falta de cumplimiento de las ordenanzas o disposiciones de este pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal Permanente para imponerles multas hasta de doscientas cincuenta pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer si no los satisface voluntariamente se harán efectivos del depósito de garantía o de los bienes propios en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento del 2 de Julio de 1924, pudiéndose llegar en uso de la facultad que concede el artículo 30 a la rescisión del contrato con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados municipales de esta capital, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilios.

El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo de realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Reglamento de 20 de Junio de 1902.

La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal Permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Pliego de condiciones facultativas y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más conveniente y ventajosa para los intereses municipales previo estudio e informe por el Sr. Ingeniero municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Terminado el contrato, previa

certificación del Sr. Ingeniero municipal aprobada por la Comisión municipal Permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue porque éstas se hacen a su riesgo y ventura.

Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

El hecho de presentar proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas consistoriales a constituir el depósito correspondiente.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional salvo en los casos que autorize la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2 de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17.

El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente, que se formulará con todos los requisitos legales.

Oviedo, 10 de Junio de 1925.—

El Alcalde, Ladreda.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel de la clase octava, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un colector secundario para saneamiento de la Zona Norte de esta Ciudad».

D.... vecino de....., habitante en la calle....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de la construcción de un co-

lector secundario para el saneamiento de la Zona Norte de esta Ciudad, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo el día... de... del año 1925, conforme en un todo con las mismas se compromete a ejecutar las obras (aquí con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos en letra o bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse con arreglo al artículo 1.º del Pliego de condiciones facultativas).

(Fecha y firma del pronente)

Oviedo..... de..... de 1925.

—:—

Don José María Fernández Ladreda, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública la construcción de un colector principal para saneamiento de los celleros de la zona Norte de esta ciudad, bajo el tipo de pesetas noventa y cuatro mil catorce con noventa céntimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, el día 3 de Julio del corriente año, a las doce de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del Sr. Notario que por turno le corresponda.

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, extendidas en papel de la clase octava, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando a rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas disposiciones que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, inclusive, en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de 11 a 13 en los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escri-

to y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un colector principal para el saneamiento de los celleros de la zona Norte de esta capital». En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente asignar cada una de las citadas personas. La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiere.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables, durante las horas de 11 y media a 12 y media, destinadas para el despacho público.

La fianza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera, será la de 4.700,75 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, debiendo ingresarse en la Caja municipal, o en los lugares que faculta la mencionada instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del 10 por 100 a que ascienda el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirse en plazo que no excederá de 10 días.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se abrirá para ellas, en el caso de que fuesen las más ventajosas, pública licitación, y durante 15 minutos, por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales citado.

El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el

plazo de un año, bajo la penalidad de cincuenta pesetas diarias de multa, los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa sesá doble de la anterior durante otros quince días, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el señor Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de éste pliego o del facultativo, sino está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para imponerles multas hasta de 250 pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer, sino los satisface voluntariamente, se harán efectivos del depósito de garantía o de los bienes propios en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, pudiéndose llegar en uso de la facultad que concede el artículo 30, a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista, de todos los daños y perjuicios.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de ésta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta capital, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juzgado y domicilio.

El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo de realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal Permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Pliego de condiciones facultativas, y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio é informe por el Sr. Ingeniero municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero municipal, aprobada por la Comisión municipal Permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las

condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

El contratista no podrá pedir aumento ó disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éstas se hacen á su riesgo y ventura.

Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro ó de cualquiera Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura ó del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate; pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, ó al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos correspondientes.

Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal Permanente dar por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la Ley de protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2 de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17.

El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente, que se formulará con todos los requisitos legales.

Oviedo, 10 de Junio de 1925.—
El Alcalde, Fernandez Ladreda.

Modelo de proposición:

Que deberá extenderse en papel de la clase octava, ó bien en el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un colector principal para saneamiento

de los celleros de la zona Norte de esta capital.»

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de la construcción de un colector principal para el saneamiento de los celleros de la zona Norte de esta ciudad, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo el día... de..... de 1925, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á ejecutar las obras (aquí con estricta sujeción á los expresados documentos ya por el precio tipo ó con la baja del tanto por ciento de los precios tipos en letra, ó bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse con arreglo al artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas.)

Fecha y firma del proponente.
Oviedo de de 1925.

R. al núm. 2.287

Alcaldía de Aller

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Intervención municipal por el plazo de quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto, durante cuyo plazo podrán formularse contra él las reclamaciones pertinentes, así como contra las siguientes ordenanzas, igualmente aprobadas para recaudación de los arbitrios y recargos municipales establecidos para dicho ejercicio.

Ordenanza para la exacción del arbitrio establecido sobre la ganadería para abonar á la Hacienda el diez por ciento de los aprovechamientos forestales.

Idem sobre las viviendas que carezcan de retretes ó inodoros.

Idem para la exacción de las contribuciones sobre las personas ó clases especialmente interesadas en determinadas obras ó servicios municipales.

Idem para la recaudación del arbitrio sobre el sacrificio de reses en los mataderos municipales.

Idem para idem el arbitrio sobre inspección técnica de las obras que ejecuten los contratistas de obras municipales.

Idem para idem el establecido sobre apertura de establecimientos.

Idem para idem por el aprovechamiento del alcantarillado municipal.

Idem para idem sobre puestos públicos.

Idem para idem sobre el producto neto de las Compañías anónimas, Comanditarias, etc., por acciones no gravadas por la contribución industrial.

Idem para idem sobre panteones y sepulturas á perpetuidad en los Cementerios municipales.

Idem para idem e recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales.

Idem sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Idem para idem sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem para idem sobre Casinos y círculos de recreo.

Idem para idem carruajes de lujo.

Idem para idem impuesto de consumos.

Aller, 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 2 283

Alcaldía de Villaviciosa

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 á 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en los artículos 300 del Estatuto vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, á 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 2.270

Alcaldía de Pravia

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Isidro Garcia Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Raimundo Garcia Fernandez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Raimundo Garcia Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Garcia Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidro.

El repetido Raimundo Garcia Fernandez, es natural de Prahúa, hijo de Segundo y de María Teresa, y siendo sus señas personales cuando se ausentó estatura alta, color moreno, ojos castaños, nariz recta, barba lampiña.

En Pravia, a 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emilio Avello.

R. al núm. 2.237

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público para reclamaciones, por término de quince días, á los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Pravia, 12 de Junio de 1925.—El Alcalde-Presidente, Luis Longoria.

R. al núm. 2.319

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Propuesta por esta Comisión permanente municipal, la habilitación y suplemento por transferencia del crédito existente en el capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario, al artículo 3.º, capítulo 7.º, cupo carcelario, y al artículo 2.º, capítulo 4.º, material de escuelas, queda el expediente expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Luanco, 7 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ildefonso González Ramos.

R. al núm. 2.284

Alcaldía de Vegadeo

Formado por la Junta que me honro en presidir, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto municipal, el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para los efectos del artículo 510 del citado Estatuto, advirtiéndose que durante el expresado término y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento con arreglo al referido artículo.

Vegadeo, 4 de Junio de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Antonio Rodríguez Díaz.

R. al núm. 2.274

Alcaldía de Castropol

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las oportunas reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto al público por el mismo tiempo y a las propios efectos en dicha Oficina el Padrón de carruajes de lujo, para el mencionado ejercicio de 1925-26.

Consistoriales de Castropol, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, F. Campoamor.

R. al núm. 2.285

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, a nombre de D.ª Rosario, D.ª Aurelia y D.ª Felipa Neri Collera Cueto, contra D. José Collera Argüelles, D. José Collera Cueto y D. Angel Collera Gorostiola, éste menor de edad, representado por su madre viuda D.ª Guadalupe Gorostiola Díaz, ambos ausentes de ignorado paradero, sobre nulidad de las operaciones particionales de la herencia de D.ª Petra Cueto Valle y otros extremos, se hace un segundo llamamiento a dicho demandado ausente de paradero ignorado, emplazándole por medio de la presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de cinco días comparezca en los indicados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Cangas de Onís, diez de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, José Maria Berná.

R. al núm. 2.280

Juzgado de Gijón

D. Victor Menendez Morán, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que por este mi único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Emilio Passuti, cuyo paradero se ignora, para que el día veinte del próximo Junio y hora de las once, comparezca en este Juzgado, Cabrales, 65, a fin de contestar a la demanda de desahucio que contra él ha interpuesto D. Graciano Garcia y Garcia, así lo tengo acordado en providencia veinte del actual; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 25 de Mayo de 1925.—Victor M. Morán.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 2.296

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía anuncia al público que a partir del día 1.º de Julio próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al primer semestre de 1925, de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, previa presentación y entrega

del cupón número 35, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 13 de Junio de 1925.—El Director, Antero S. Coronas.

Compañía Tranvia de Arriondas a Co. adonga

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del presente mes, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, a las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 25, por lo menos, diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, o en la Sucursal de éste, en Oviedo.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubieran verificado.

Oviedo, 13 de Junio de 1925.—El Director, Antero S. Coronas.

Sociedad general de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Se hace saber a los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que desde 1.º de Julio próximo, se pagarán en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Bancos Herrero, Asturiano, Bilbao e Hispano Colonial, el cupón número 42, de las Obligaciones con primera hipoteca y el número 35 de las de segunda, con el descuento de pesetas 1,02 y 1,23 respectivamente, por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados el día 10 del corriente, resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca números 9.841/50, 2.291/300, 7.211/20, 10.911/18, y los números 3.731/40, 9.131/40, 1.801/10, 1.661/70, 411/20, 2.351/60 y 3.961/69, de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1925.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.